RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN: AGUJAS, CÁNULAS Y CATÉTERES, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.01.03, PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. N.Ref: MVG/mtat

EXPEDIENTE 00000632/2024 CCA: +6.IIG2C5F Nº GIRO: 2024 0000687217

ASUNTO

D. Manuel Vida Gutiérrez, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativas le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2022 procede mediante la oportuna Resolución motivada a la adjudicación del Expediente Administrativo Nº **00000632/2024 CCA: +6.IIG2C5F Nº GIRO: 2024 0000687217.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de junio de 2024, la Dirección de Gestión de la Central Provincial de Compras de Almería emite memoria razonada justificando la necesidad de la contratación del **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN: AGUJAS, CÁNULAS Y CATÉTERES, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.01.03, PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.** Vista la memoria, se acordó el inicio del referido expediente el 17 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del SAS a fin de recabar el preceptivo informe del Pliego específico de Cláusulas Administrativas, su cuadro resumen y anexos, se emite informe con fecha 28 de junio de 2024, por ser ajustado a derecho.

TERCERO.- Mediante resolución de este Órgano de Contratación de fecha 05 de julio de 2024 queda aprobado el expediente y el gasto del mismo, procediéndose a la oportuna licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y presentación electrónica de ofertas, al concurrir las características y circunstancias establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 1/17

CUARTO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publica la convocatoria de contratación del expediente de referencia en el Diario de la Unión Europea (2024/S 137-424109) y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (2024-0001478880), concluyendo el plazo de presentación de ofertas el 19 de agosto de 2024 a las 14:00 horas.

QUINTO.- Con fecha 23 de agosto de 2024 se celebra la oportuna Mesa de Contratación, para la apertura del sobre electrónico nº. 1 y, si procede, apertura del sobre electrónico nº. 2, y nombramiento de la Comisión Asesora del expediente de referencia.

Se comprueba que han presentado oferta a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro de plazo, los siguientes licitadores:

BIOGEN DIAGNOSTICA, S.L.
SANEX SANIDAD EXTREMEÑA S.L.
SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.L.
MEDLAINE INTERNACIONAL IBERIA S.L.
KRAPE S.A.
MENARINI DIGNOSTICOS S.A.
VYGON SAU
B. BRAUN SURGICAL, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)
NACATUR 2 ESPAÑA S.L.
INTERSURGICAL ESPAÑA S.L.
IBERIAN CARE 2016 S.L.
B BRAUN MEDICAL S.A.
AMEVISA S.A.
MBA INCORPORADO S.L.
GREINER BIO-ONE ESPAÑA S.A.
LIFESCAN SPAIN S.L.
GRIFOLS MOVACO S.A.
LELEMAN S.L.
TECNOMEDICA ANDALUZA SDAD COOP ANDALUZA
IZASA HOSPITAL S.L. UNIPERSONAL
TEGOSA MEDICA S.L.
MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC S.A.
LAMBRA S.L.
TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A.
NACIL MEDICA 4 GROUP S.L.
BECTON DICKINSON S.A.
BIOMEDICA DIVISION HOSPITALARIA SELECT S.L.
TELEFLEX MEDICAL S.A.
PROSAC PRODUCTOS S.L.
MERMAID MEDICAL IBERIA S.L.
BALMUNG MEDICAL HANDEL GMBH
IMEOS
GARRIC MEDICA S.L.

Vista la documentación presentada en el sobre electrónico n.º 1, la Mesa acuerda requerir a las siguientes empresas licitadoras, otorgándoles un plazo de **3 días naturales**, para que aporten la documentación que se relaciona:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 2/17

SANEX SANIDAD EXTREMEÑA S.L. : Deberá aportar

- Anexo I y DEUC en formato pdf y debidamente firmados por el apoderado de la empresa (la documentación aportada carece de firma digital válida que permita identificar el firmante de la proposición).
- Igualmente deberá aportar, debidamente firmadas, declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP), y compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación, en caso de tratarse de productos asociados a los grupos del Catálogo para los que la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 28 de agosto de 2012 (BOJA nº 175, de 6 de septiembre), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOJA nº 5 de 8 de enero) o cualesquiera otras que se dicten en la materia así lo exija.

NACIL MEDICA 4 GROUP S.L.: Deberá aportar:

- DEUC debidamente cumplimentado (el aportado se encuentra firmado con firma digital pero sin cumplimentar)

BECTON DICKINSON S.A.: Deberá aportar:

- DEUC. Dado que en el índice de la documentación incluida en el sobre consta que ha sido aportado el DEUC deberá subsanar la documentación aportada presentando dicho DEUC.

PROSAC PRODUCTOS S.L.: Deberá aportar:

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP), y compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación, en caso de tratarse de productos asociados a los grupos del Catálogo para los que la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 28 de agosto de 2012 (BOJA nº 175, de 6 de septiembre), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOJA nº 5 de 8 de enero) o cualesquiera otras que se dicten en la materia así lo exija.

MERMAID MEDICAL IBERIA S.L.: Deberá aportar:

- DEUC. Dado que en el índice de la documentación incluida en el sobre consta que ha sido aportado el DEUC deberá subsanar la documentación aportada presentando dicho DEUC.

BALMUNG MEDICAL HANDEL GMBH: Deberá aportar:

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP).

En relación con la empresa **IZASA HOSPITAL S.L.U.** la Mesa acuerda requerirle, otorgándole asímismo un plazo de 3 días, para que aclare el sentido de la declaración aportada en el sobre n.º 1 en la que en relación con el albarán de muestras presentado se indica que "sólo son correctas las muestras pertenecientes al lote 20".

Finalmente respecto a la empresa **IMEOS SL** se ha constatado que las muestras, según consta en certificado emitido por la unidad de Registro con n.º 2024300300005936, tuvieron entrada en el Registro del Hospital Universitario Torrecárdenas el día 21 de agosto de 2024. En tanto que no se da cumplimiento a lo establecido tanto en el PCAP como en el apartado 15 del Cuadro Resumen, conforme al cual "Las muestras deben venir acompañados del correspondiente documento Anexo II PPT;Recepción de Muestras, debidamente cumplimentado, POR DUPLICADO, y presentarse en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas, ubicado en el Edificio de Dirección y Administración, Calle Hermandad de Donantes de Sangre S/ N 04009 Almería, en horario de 9,00-14,00 horas, **dentro del plazo de presentación de las proposiciones",** no se admite la oferta por presentación fuera de plazo de las muestras.

En relación con el resto de empresas licitadoras se comprueba que cumplen los requisitos previos establecidos y en consecuencia quedan admitidas.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas..

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 3/17

SEXTO- Con fecha 06 de septiembre de 2024 se celebra la oportuna Mesa de Contratación, para subsanación de sobre electrónico nº. 1 y, si procede, apertura de sobre electrónico nº. 2, y designación de asesores técnicos para valoración de criterios no automáticos del expediente de referencia.

Vista la documentación presentada en plazo por todas las empresas a través del portal de licitación electrónica SIREC, se estima correcta, quedando definitivamente admitidas.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres electrónicos n.º 2, que contienen la documentación de valoración de criterios no automáticos. La Mesa acuerda dar traslado del contenido de los sobres n.º 2 a los asesores técnicos designados al efecto, para que procedan a valorar los criterios no automáticos y a emitir el Informe Técnico pertinente. Los asesores técnicos designados deberán suscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

En el acta de dicha sesión que se incorpora al expediente queda constancia de las actuaciones realizadas.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de diciembre de 2024 se reune la Mesa de Contratación para valoración del informe técnico emitido por los asesores designados al efecto y apertura del sobre n.º 3, aplicación de criterios de adjudicación, clasificación y propuesta de adjudicación del expediente de referencia.

Visto el informe de valoración de criterios no automáticos, la Mesa estima que las puntuaciones otorgadas no están debidamente justificadas y adecuadas a los criterios de adjudicación por lo que se acuerda pedir a los asesores técnicos que efectúen una adecuada justificación de las puntuaciones recogidas en el informe.

Queda incorporado al expediente el acta de esta sesión, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

OCTAVO.- Con fecha 24 de enero de 2025 se reune la Mesa de Contratación para valoración del informe técnico emitido por los asesores designados al efecto y apertura del sobre n.º 3 del expediente de referencia.

En primer lugar, se procede al examen del informe de criterios no automáticos aportado por los Asesores Técnicos. Se comprueba que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor contenida en el informe técnico se ajusta a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, habiéndose justificado adecuadamente las puntuaciones otorgadas, por lo que se asume su contenido.

Las puntuaciones obtenidas, según consta en el Informe Técnico, son:

Para el lote 1:

- AMEVISA, S.A: 5puntos.
- B. BRAUN MEDICAL, SA: 30 puntos.
- BECTON DICKINSON, SA: 15 puntos.
- BIOGEN DIAGNOSTICA, SL: 5 puntos.
- BIOMEDICA DIVISION HOSPITALARIA SELECT, SL: 5 puntos.
- GARRIC MEDICA, SL: 5 puntos.
- IBERIAN CARE 2016, SL: 5 puntos.
- IZASA HOSPITAL, SLU: 5 puntos.
- LAMBRA, SL: 5 puntos.
- SANEX SANIDAD EXTREMEÑA, SL: 5 puntos.
- SMITH MEDICAL ESPAÑA, SL: 5 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 4/17

Para la Agrupación 1, (lotes 2,3 y 4)

- AMEVISA, S.A: 5puntos.
- B. BRAUN MEDICAL, SA: 30 puntos.
- BIOMEDICA DIVISION HOSPITALARIA SELECT, SL: 5 puntos.
- GARRIC MEDICA, SL: 5 puntos.
- IBERIAN CARE 2016, SL: 5 puntos.
- IZASA HOSPITAL, SLU: No se valora el lote 2, mientras que los lotes 3 y 4 obtienen 5 puntos.
- NACATUR 2 ESPAÑA, SL: 5 puntos.
- TECNOMEDICA ANDALUZA, SCA: 20 puntos.

Para la Agrupación 2, (lotes 5 y 6):

- LELEMAN, SL: 20 puntos.
- MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC, SA: 5 puntos.

Para la Agrupación 3 (lotes 7, 8, 9 y 10):

- AMEVISA, S.A: 5 puntos.
- B. BRAUN MEDICAL, SA: 15 puntos.
- BALMUNG MEDICALHANDEL GMBH: 5 puntos.
- GARRIC MEDICA, SL: 5 puntos.
- IBERIAN CARE 2016, SL: 5 puntos.
- KRAPE, SA: 0 puntos.
- LAMBRA, SL: 0 puntos.
- NACATUR 2 ESPAÑA, SL: 5 puntos.
- NACIL MEDICA 4 GROUP, SL: 5 puntos.
- TECNOMEDICA ANDALUZA, SCA: No se valora el lote 8, mientras que el 7, 9 y 10 obtienen 5 puntos.

Para el lote 11:

- AMEVISA, S.A: 5 puntos.
- BECTON DICKINSON, SA:20 puntos.
- GARRIC MEDICA, SL: 5 puntos.
- GREINER BIO-ONE ESPAÑA, SA: 5 puntos.
- IBERIAN CARE 2016, SL: 5 puntos.
- IZASA HOSPITAL, SLU: 5 puntos.
- PROSAC PRODUCTOS, S.: 5 puntos.
- SANEX SANIDAD EXTREMEÑA, SL: No se valora.

Para el lote 12:

- AMEVISA, S.A: 5 puntos.
- BECTON DICKINSON, SA: 30 puntos.
- GARRIC MEDICA, SL: 5 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 5/17

- GREINER BIO-ONE ESPAÑA, SA: 15 puntos.
- IBERIAN CARE 2016, SL: 5 puntos.
- IZASA HOSPITAL, SLU: 5 puntos.
- LAMBRA, SL: 5 puntos.
- NACIL MEDICA4 GROUP, SL: 5 puntos.
- PROSAC PRODUCTOS, SL: 5 puntos.
- SANEX SANIDAD EXTREMEÑA, SL: 5 puntos.

Para el lote 13:

- INTERSURGICAL ESPAÑA, SL: 5 puntos.
- TELEFLEX MEDICAL, SA:30 puntos.

Para el lote 14:

- IBERIAN CARE 2016, SL: 5 puntos.
- MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, SL: 5 puntos.
- SMITH MEDICAL ESPAÑA, SL: 5 puntos.
- TEGOSA MEDICA, SL: 20 puntos.
- TEXTIL PLANAS OLIVERAS, SA: 15 puntos.

Para el lote 15:

- INTERSURGICAL ESPAÑA, SL: 20 puntos.

Para el lote 16:

- B. BRAUN MEDICAL, SA: 30 puntos.
- BECTON DICKINSON, SA: 5 puntos.
- GRIFOLS MOVACO, SA: 5 puntos.
- IBERIAN CARE 2016, SL: 5 puntos.
- MBA INCORPORADO, SL: 5 puntos.
- VYGON, SAU: 5 puntos.

Para el lote 17:

- KRAPE, SA: 5 puntos.
- LIFESCAN SPAIN, SL: 15 puntos.
- TEGOSA MEDICA, SL: 15 puntos.
- TEXTIL PLANAS OLIVERAS, SA: 15 puntos.

Para el lote 18:

- TELEFLEX MEDICAL, SA: 30 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 6/17

Para el lote 19:

- LELEMAN, SL: 20 puntos.
- MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC, SA: 5 puntos.

Para el lote 20:

- AMEVISA, S.A: 5 puntos.
- IZASA HOSPITAL, SLU: 20 puntos.
- MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC, SA: 5 puntos.

Para el lote 21:

- MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, SL: 5 puntos.
- MENARINI DIAGNOSTICOS, SA:20 puntos.

Para el lote 22:

- MERMAID MEDICAL IBERIA, SL: 5 puntos.

Para el lote 23:

- B. BRAUN MEDICAL, SA: 5 puntos.
- INTERSURGICAL ESPAÑA, SL: 5 puntos.
- TELEFLEX MEDICAL, SA: 20 puntos.
- VYGON, SAU: 30 puntos.

Para el lote 24:

- NACIL MEDICA4 GROUP, SL: No se valora.
- VYGON, SAU: 20 puntos.

Para el lote 25:

- BECTON DICKINSON, SA: 30 puntos.
- IZASA HOSPITAL, SLU: 5 puntos.
- NACIL MEDICA4 GROUP, SL: No se valora.
- TELEFLEX MEDICAL, SA: 5 puntos.
- VYGON, SAU: 20 puntos.

Para el lote 26:

- LELEMAN, SL: 15 puntos.

Para el lote 27:

- VYGON, SAU: 15 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 7/17

Para el lote 28:

- VYGON, SAU: 20 puntos.

Para el lote 29:

- VYGON, SAU: 15 puntos.

Para el lote 30:

- B. BRAUN MEDICAL, SA: 30 puntos.
- GRIFOLS MOVACO, SA: 5 puntos.
- MBA INCORPORADO, SL: 5 puntos.
- VYGON, SAU: 5 puntos.

Para el lote 31:

- IZASA HOSPITAL, SLU: 5 puntos.
- NACIL MEDICA4 GROUP, SL: 5 puntos.
- TELEFLEX MEDICAL, SA: 5 puntos.
- VYGON, SAU: 20 puntos.

Para el lote 33:

- BECTON DICKINSON, SA: 20 puntos.
- IZASA HOSPITAL, SLU: 5 puntos.
- NACIL MEDICA4 GROUP, SL: No se valora.
- TELEFLEX MEDICAL, SA: 5 puntos.

Para el lote 34:

- INTERSURGICAL ESPAÑA, SL: 5 puntos.
- TELEFLEX MEDICAL, SA: 30 puntos.

No continúan en el procedimiento las empresas que no superan el umbral mínimo de 15 puntos establecido para criterios no automáticos.

Acto seguido, se procede a la apertura de los sobres n. º 3 "*Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automáticos*", de las empresas que han superado el umbral.

Debido al volumen y dificultad de la documentación que se ha de examinar, se decide dar traslado al Servicio correspondiente para su análisis, cuyo estudio se retomará en la próxima sesión de la Mesa.

Queda incorporado al expediente el acta de esta sesión, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

NOVENO.- Con fecha 14 de febrero de 2025 la Mesa se reúne para aplicación de los criterios de adjudicación, clasificación y propuesta de adjudicación del expediente de referencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 8/17

En primer lugar se constata por la Mesa la existencia de baja desproporcionada en la oferta de la empresa IZASA HOSPITAL S.L. en el lote n.º 20 por lo que se acuerda requerirle, concediendo un plazo de 5 días hábiles, para que, en relación a su oferta económica, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo establecido en en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y a la vista de lo recogido en el punto 14.3 del Cuadro Resumen que rige esta contratación, que establece: "Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50% de la media de las ofertas válidamente admitidas, para el caso de que haya más de una oferta válida para un mismo lote. En el caso de que sólo haya una oferta válida para un mismo lote, se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50% al presupuesto base de licitación de ese lote." Se designa por la Mesa un técnico asesor para la valoración del informe de justificación que se presente.

En relación con la oferta de la empresa BECTON DICKINSON SA al lote 25 se constata que se ha ofertado con IVA al 10%, si bien el producto en licitación consta al 21%, efectuándose la comparativa entre ofertas a este lote con el precio sin IVA.

Seguidamente se procede por la Mesa a la aplicación de los criterios y la clasificación de las ofertas del resto de agrupaciones y lotes del expediente, a excepción del lote n.º 20, y conforme a las puntuaciones que constan en el Anexo Resumen Criterios que se adjunta a este Acta, eleva propuesta de adjudicación a favor de los candidatos mejor clasificados que son:

B. BRAUN MEDICAL S.A.	Agrupación 1(lotes 2-3-4) Agrupación 3(lotes 7-8-9-10) Lotes independientes 16 y 30
BECTON DICKINSON S.A.	Lotes independientes 1, 11, 12, 25 y 33
LELEMAN S.L.	Agrupación 2(lotes 5-6) Lotes independientes 19 y 26
TELEFLEX MEDICAL S.A.	Lotes independientes 13, 18 y 34
TEGOSA MÉDICA S.L.	Lote independiente 14
INTERSURGICAL ESPAÑA S.L.	Lote independiente 15
TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A.	Lote independiente 17
MENARINI DIAGNÓSTICOS S.A.	Lote independiente 21
VYGON SAU	Lotes independientes 23, 24, 27, 28, 29 y 31

Así mismo se eleva al órgano de contratación propuesta de declaración de desierto de los lotes independientes n.º 22 y n.º 32.

Queda incorporado al expediente el acta de esta sesión, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO.- Con fecha de 07 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación con ocasión de la baja desproporcionada advertida en el expediente de referencia, para evaluar toda la información y documentación proporcionada en plazo por la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 9/17

empresa IZASA HOSPITAL, S.L. con motivo de presunción de anormalidad en su oferta al lote n.º 20, a tenor de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP.

Aporta la licitadora una declaración indicando que cometió un error de transcripción en la oferta de dicho lote, y se aporta a la mesa un informe emitido por el Asesor técnico designado para evaluar la baja desproporcionada que concluye que no queda justificada la baja según lo manifestado por la propia empresa, que declara que ha incurrido en un error de transcripción de su propia oferta y no en razones técnicas, económicas o productivas que acrediten la viabilidad de la oferta. En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación estima que existe un reconocimiento por parte del licitador de que su oferta adolece de error que la hace inviable, por lo que procede su exclusión.

Por lo anterior, se propone al órgano de contratación la declaración de desierto del citado lote al no existir otras proposiciones admitidas.

Se incorpora al expediente el acta de esta sesión en la que queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha de 14 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para examen de la documentación acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de los candidato del expediente de referencia.

Vista la documentación aportada, a través de SIREC- Portal de Contratación electrónica, por las empresas propuestas como adjudicatarias LELEMAN S.L., MENARINI DIAGNÓSTICOS S.A., TEGOSA MÉDICA S.L. y TELEFLEX MEDICAL S.A., se estima correcta, pudiendo continuar el procedimiento.
Examinada la documentación aportada por el resto de las empresas propuestas como adjudicatarias, la Mesa acuerda requerirles, otorgándoles un plazo de tres días naturales, para que aporten la documentación que se detalla:

- B. BRAUN MEDICAL S.A. Deberá aportar

- Discapacidad: Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea autentica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.
En tanto que con la documentación aportada únicamente acredita el cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2024 deberá acreditar la existencia de declaración de excepcionalidad vigente y el cumplimiento de las medidas alternativas establecidas.
Por lo que respecta a la acreditación del plan de Igualdad, la Mesa estima que cumple con la exigencia requerida ya que si bien, a la vista de la documentación aportada, la Mesa constata que el plan de igualdad inscrito fija el inicio de su vigencia el 23 septiembre de 2024, se ha aportado por la empresa la adopción de las oportunas medidas correctoras para que se haga constar que la vigencia del plan de igualdad inicia en enero de 2024.

- BECKTON DICKINSON S.A. Deberá aportar:

- En relación con el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán aportar declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 10/17

3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el anexo XII del pliego.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda Estatal y con la de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del anexo XIV.

- Solvencia económica: La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación. Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica: La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación. Si licitara a lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a lotes independientes a los que licite. Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

- INTERSURGICAL ESPAÑA SL. Deberá aportar:

- Solvencia técnica: aporta únicamente dos certificados válidos, por lo que deberá aportar al menos un certificado distinto de los aportados, debidamente firmado con firma digital válida. La solvencia técnica se podrá acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- En relación con el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán aportar declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del anexo XIV.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 11/17

- TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A. Deberá aportar:

- En relación con el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán aportar declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del anexo XIV.

- Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el anexo XII del pliego.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda Estatal y con la de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Solvencia económica: La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación. Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- Solvencia técnica: La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación. Si licitara a lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a lotes independientes a los que licite. Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

- VYGON S.A. Deberá aportar:

- Se constata que la persona que presentó la proposición es distinta de la persona cuya escritura de poder para representar a la entidad se ha aportado. Por lo que, no quedando acreditado el poder para contratar con la Administración de quien presentó la oferta, D. François Thomas Henri Rochiccioli, se le requiere para la aportación del poder que le habilita, así como de la copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente. De modo que si su habilitación para contratar se mantiene en vigor, deberá

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 12/17

presentar, en todo caso, la declaración de incompatibilidades de conformidad con el apartado 7.5.2.6) del PCAP, y si va a continuar como representante, el resto de la documentación debidamente firmada por el mismo.

En el caso de que el apoderado Diego Lorenzo Rodríguez, sea el que sigue representando a la sociedad en el proceso de licitación, del que si se ha remitido poder y que rubrica la documentación aportada actualmente de capacidad, solvencia e incompatibilidades, se deberá presentar declaración sobre esta circunstancia.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (ha aportado un certificado específico emitido para otra entidad).

- Impuesto sobre Actividades Económicas: deberá acreditarlo conforme al pliego ya que sólo ha aportado el alta en el impuesto: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Solvencia económica: La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación. Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se incorpora al expediente el acta de esta sesión en la que queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO SEGUNDO.-con fecha 28 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para subsanación de documentación acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de los candidatos propuestos en el expediente de referencia.

Vista la documentación aportada a través de SIREC por las empresas propuestas como adjudicatarias B. BRAUN MEDICAL S.A., BECKTON DICKINSON S.A., INTERSURGICAL ESPAÑA S.L. y TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A., se estima correcta, pudiendo continuar el procedimiento.

En la sesión de la mesa de 14/3/2025, se procede al examen de la documentación, presentada advirtiendo defectos subsanables entre otros de VYGON, S.A.U., debido a que el poder aportado y el bastanteo no se corresponde con el presentador de la oferta, solicitando por ello subsanación de dicho extremo, entre otros extremos.

La escritura de poder aportada, de 11 de julio de 2024, es a favor de D.L.R., así como el bastanteo de 18/9/2024.

En sección de 28/3/2025 de la mesa convocada para analizar la documentación que se presenta en el trámite de subsanación, se aporta declaración del citado apoderado que afirma que el poder de quien presentó la oferta el día 9/8/2024, y firmó el DEUC aportado con fecha 2/8/2024, tenía el poder revocado el 11/7/2024 dado que indica:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 13/17

"Que con fecha 11 de julio de 2024, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Valencia D. V.J.E.R., con número de protocolo 4.361, se elevó a público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de VYGON, S.A.U., por el que se acordó:

- Otorgar poderes de representación al Sr. D.L.R., con DNI 36*9X, confiriéndole poder solidario con facultades suficientes para representar a la mercantil en toda clase de procedimientos administrativos y, en particular, en procedimientos de contratación pública.

Revocar los poderes previamente conferidos al Sr. F.T.H.R., quien cesa en su condición de Consejero Delegado de la entidad."

No obstante lo anterior, se aprecia que la propia escritura de poder que se adjunta por la que se nombra a D.L.R. como apoderado, de fecha 11/7/2024, quien comparece ante notario es A.G.G., como apoderado de VYGON, S.A.U., quien a su vez actúa en uso del poder conferido a su favor por el Consejero Delegado solidario F.T.H.R., que le confería poder para elevar a público cualquier acuerdo social de la Junta o del Administrador, pero no recoge expresamente su cese.

Se comprueba en este momento por la mesa que el presentador de la oferta conforme a lo que consta en el DEUC, lo hace en calidad de Consejero Delegado, pero continua la incertidumbre en relación a si en el momento de presentación de la oferta 9/8/2024 y a fecha de finalización del plazo 19/8/2024, tenía el nombramiento Consejero Delegado solidario de VYGON, puesto que en la escritura de constitución de la sociedad n.º de protocolo 2286, de fecha 13/10/1978 no consta tal nombramiento, y de la escritura de poder solo se desprende que a fecha 2/5/2023 lo era, sin que conste por tanto que cuando presentó la oferta lo fuera.

Se procede por parte de la Mesa a consultar si consta dicho nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, así como su vigencia. De los datos publicados en el BORME 228, de fecha 29/11/2021 consta la reelección como Consejero de F.T.H.R., en concreto como Consejero Delegado Solidario.

Se advierte por tanto que la solicitud de subsanación practicada es imprecisa al requerir de la persona que presentó la oferta la escritura de poder, en lugar de la acreditación o escritura por la que se le nombra Consejero Delegado solidario, habida cuenta que no había presentado la oferta en calidad de apoderado.

Se procede a comprobar si a fecha de presentación de la oferta continuaba desempeñando dicho cargo, verificando la mesa que con fecha 28/8/2024 se publica en el BORME n.º 165 su cese como consejero, es por ello que, en un principio, de los datos publicados del Registro Mercantil, se desprende que no es hasta agosto de 2024 cuando cesa en el cargo.

No obstante, a raíz de la declaración presentada por el apoderado, Sr. D.L.R., que afirma que con fecha 11 de julio de 2024, se procedió a revocar los poderes previamente conferidos al Sr. F.T.H.R., quien cesa en su condición de Consejero Delegado de la entidad, es por lo que se le requiere para que aclare esta circunstancia, habida cuenta de que la única información de que se dispone la Mesa es la ya citada publicada por el Registro Mercantil, que parece entrar en contradicción con lo declarado, aportando aquello documentación que lo justifique .

En atención a lo expuesto, la Mesa **acuerda solicitar a VYGON, S.A.U. que aclare** si en fecha de presentación de ofertas el referido poder estaba revocado o si, como consta en el BORME, la fecha de la revocación es posterior a la fecha fin de presentación de ofertas, para lo cual se le otorga el **plazo de 5 días hábiles**.

Se incorpora al expediente el acta de esta sesión en la que queda constancia de las actuaciones realizadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 14/17

DÉCIMO TERCERO. - Con fecha 25 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para valoración del escrito de aclaración de la empresa Vygon A.A.U. y para valoración del escrito presentado por la empresa Menarini Diagnósticos, S.A. en relación al lote 21 en el que se le solicitó la debida asociación del Código CIP 100165128765 al Genérico de Centro F28750 del expediente de referencia.
La mesa procede al examen de la documentación aportada a través de SIREC por la empresa propuesta como adjudicataria VYGON, S.A.U., y estima correcta, pudiendo continuar el procedimiento.

Respecto a la documentación presentada por MENARINI DIAGNOSTICOS, S.A., la Mesa constata que la imposibilidad de asociación del Código CIP del producto ofertado al Genérico de Centro establecido en el lote 21 se debe a que dicho producto no cumple con las características exigidas en el pliego, por lo que se propone su exclusión y, en consecuencia, declaración de desierto del referido lote 21 de este expediente.

Se incorpora al expediente el acta de esta sesión en la que queda constancia de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. - A tenor de las actuaciones realizadas, vistas las propuestas de adjudicación efectuadas por el Director de Gestión de la Central Provincial de Compras de Almería con fecha 25 de febrero de 2025, 14 de marzo de 202 5 y 30 de abril de 2025, habiendo presentado los candidatos seleccionados la garantía definitiva exigida, así como el resto de la documentación requerida, a los efectos referidos y en virtud de las facultades que me son conferidas por el Director Gerente del SAS en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente de referencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 22 de 2 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- El Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en cuanto establece el procedimiento a seguir para la clasificación de ofertas, y adjudicación del contrato.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la contratación para el **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE MATERIAL GENÉRICO DE PUNCIÓN: AGUJAS, CÁNULAS Y CATÉTERES, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI.01.03, PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. Exp 632/2024 CCA: +6.IIG2C5F Nº GIRO: 2024 0000687217** , por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 15/17

EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (IVA excluido) // 2.584.537,66€// y un período de ejecución inicial de 24 meses y **y un valor máximo estimado de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (IVA excluido) // 5.685.982,85€//** a las mercantiles siguientes por los importes que se especifican:

EMPRESA	IMPORTE CONJUNTO CONTRATOS PREVISTOS 24 MESES (IVA excluido)	IMPORTE CONJUNTO CONTRATOS PREVISTOS 24 MESES (IVA incluido)	VALOR ESTIMADO PRÓRROGAS 24 MESES (IVA EXCLUIDO)	VALOR ESTIMADO MODIFICACIÓN PREVISTA (IVA EXCLUIDO)	VME (IVA EXCLUIDO)	Agrupación/Lote
B. BRAUN MEDICAL S.A.	970.713,47	1.174.563,30	970.713,47	194.142,694	2.135.569,63	Agrupación 1(lotes 2-3-4) Agrupación 3(lotes 7-8-9-10) Lotes independientes 16 y 30
BECTON DICKINSON S.A.	659.465,87	787.755,97	659.465,87	131.893,174	1.450.824,91	Lotes independientes 1, 11, 12, 25 y 33
LELEMAN S.L.	260.392,00	315.074,32	260.392,00	52.078,40	572.862,40	Agrupación 2(lotes 5-6) Lotes independientes 19 y 26
TELEFLEX MEDICAL S.A.	158.472,75	191.752,03	158.472,75	31.694,55	348.640,05	Lotes independientes 13, 18 y 34
TEGOSA MÉDICA S.L.	85.875,00	103.908,75	85.875,00	17.175,00	188.925,00	Lote independiente 14
INTERSURGICAL ESPAÑA S.L.	84.796,80	102.604,13	84.796,80	16.959,36	186.552,96	Lote independiente 15
TEXTIL PLANAS OLIVERAS S.A.	37.020,00	44.794,20	37.020,00	7.404,00	81.444,00	Lote independiente 17
VYGON SAU	327.801,77	396.640,14	327.801,77	65.560,354	721.163,89	Lotes independientes 23, 24, 27, 28, 29 y 31
TOTAL	2.584.537,66	3.117.092,84	2.584.537,66	516.907,53	5.685.982,85	

SEGUNDO.- Declarar desiertos los lotes n.º 20, N.º 21, n.º 22 y lote n.º 32 por las siguientes causas:

Lote n.º 20:

Las ofertas presentadas por las mercantiles AMEVISA S.A. y MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC S.A., no superan el umbral mínimo según el informe técnico de criterios no automáticos, y la oferta presentada por la mercantil IZASA HOSPITAL S.L. UNIPERSONAL , en baja desproporcionada, la Mesa de Contratación estima que existe un reconocimiento por parte del licitador de que su oferta adolece de error que la hace inviable, por lo que procede su exclusión. No existiendo ningún otro licitador al lote n.º 20.

Lote n.º 21:

La oferta presentada por la mercantil Medline International Iberia S.L. no supera el umbral mínimo según informe técnico de criterios no automáticos , y la oferta presentada por la mercantil Menarini Diagnósticos S.A. no cumple con las características exigidas en el pliego por la imposibilidad de asociación del Código CIP del producto ofertado al Genérico de Centro, por lo que procede su exclusión. No existiendo ningún otro licitador al lote n.º 21.

Lote n.º 22:

La única oferta presentada por la mercantil MERMAID MEDICAL IBERIA S.L. no supera el umbral mínimo según el informe técnico de criterios no automáticos. No existiendo ningún otro licitador al lote n.º 22.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 16/17

Lote n.º 32:

La no presentación de ninguna oferta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los candidatos y licitadores, expresando en la misma los extremos establecidos en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y publíquese en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- En cumplimiento del Art. 153.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBLJGZQX8VVUP9KCRQATLQP34	PÁG. 17/17	